



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.003871

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 01 de abril de 2009; que contiene el cambio de denominación de IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A. a ASSEDA S.A.; el aumento de capital suscrito; la fijación de nuevo capital autorizado y reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 955 de 16 de septiembre de 2009 y la Dirección de Inspección mediante memorando No.730 de 1 de septiembre de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A. a ASSEDA S.A.; el aumento de capital suscrito de USD \$ 138.481,00 a USD \$ 288.451,00; la fijación de nuevo capital autorizado y la reforma de sus estatutos, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A. a ASSEDA S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo relativo al cambio de denominación.



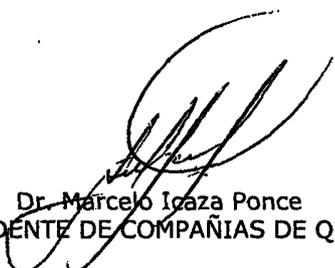


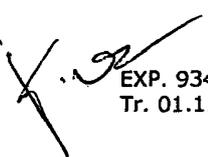
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto y Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

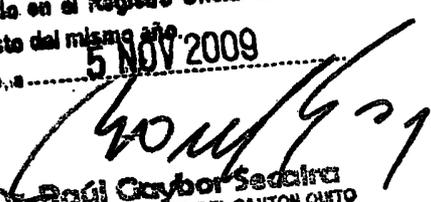
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de septiembre de 2009


Dr. Marcelo Ipaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO


EXP. 93444
Tr. 01.1.09.000760

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 3625
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicada en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 5 NOV 2009


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

